



05 MAY. 2020 12:56:07

Entrada 26404

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7788 27/03/2020 18846

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el gasto presupuestario de las Comunidades Autónomas, desde el Ministerio de Hacienda se efectúan las oportunas tareas de seguimiento, supervisión y análisis del mismo en el marco de los dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y el resto de normativa de aplicación. Dichas funciones incluyen el análisis de los proyectos de presupuestos, presupuestos generales y liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, sus líneas fundamentales y marcos presupuestarios a medio plazo, el seguimiento mensual de los datos de ejecución presupuestaria, el seguimiento de los Planes Económico Financieros y Planes de Ajuste de las mismas, el análisis y supervisión mensual de su Periodo Medio de Pago y deuda comercial, así como el seguimiento y análisis mensual de su gasto sanitario y en productos farmacéuticos y sanitarios. Tales actuaciones conllevan también la elaboración y publicación de los correspondientes informes, así como el seguimiento de las medidas adoptadas o que pudieran adoptarse por aplicación de la LOEPSF u otras normas de aplicación.

En particular, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local es el órgano directivo al que corresponderá, bajo la autoridad del titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, del Ministerio de Hacienda, la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al citado Departamento en materia de relaciones con las Comunidades Autónomas, las ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración Local, y en particular la instrumentación y seguimiento de los mecanismos de financiación habilitados por la Administración General del Estado para las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como de los planes de ajuste acordados en este ámbito y, en el caso de las últimas citadas, los informes a los proyectos de sus presupuestos generales, en el marco de aquellos mecanismos o de las medidas extraordinarias de apoyo financiero.



Por lo que respecta a la segunda cuestión formulada, tal y como establece el artículo 10 de la LOEPSF el Gobierno, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y respetando en todo caso el principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas, velará por la aplicación de los principios fijados en esta Ley Orgánica en todo el ámbito subjetivo de la presente Ley. Esto incluye el principio de sostenibilidad financiera en relación con las Comunidades Autónomas. También establecerá mecanismos de coordinación entre todas las Administraciones Públicas para garantizar la aplicación efectiva de dicho principio y su coherencia con la normativa europea.

En cuanto a la última cuestión, se ha venido publicando hasta el ejercicio 2017, a través de la Central de Información Económico Financiera de las Administraciones Públicas, y con periodicidad semestral, el Informe sobre la Reordenación del Sector Público Autonómico. El último publicado se refiere al estado de situación a 1 de enero de 2017. El objeto de estos informes era el análisis del grado de avance alcanzado por las distintas Comunidades Autónomas en los procesos de reordenación derivados de los compromisos de reducción de su sector público instrumental de las Comunidades Autónomas, que se iniciaron mediante Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. De acuerdo con los datos del último informe, a 1 de enero de 2017, se habían materializado 676 bajas netas, 199 entidades vigentes a esa fecha, se habían extinguido con posterioridad a la misma, estaban en fase de liquidación o habían cesado en sus actividades, lo que suponía un total de 875 entidades extinguidas o en fases muy próximas a la extinción, arrojando un porcentaje de ejecución sobre los compromisos iniciales de reducción de entes del 172%.

En la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera del 27 de julio de 2017, se acordó que el informe relativo al 1 de enero de 2017 sería el último que se elaboraría, al considerar cumplidos los mandatos establecidos en esta materia en los Acuerdos 1/2010, de 22 de marzo, y 5/2012, de 17 de enero.

En cualquier caso, dichos informes son públicos y se encuentran a disposición en la referida Central de Información Económico Financiera de las Administraciones Públicas, a través del siguiente enlace:

https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/Inventario/InformacionCCAAs/OrdenaciónSPAutonómico.aspx

Madrid, 05 de mayo de 2020

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO GENERAL 05 MAY. 2020 12:56:07

Entrada

26404